REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00654-00

Por reparto correspondido a este Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisible la demanda, entre otros casos: *"1. Cuando no reúna los requisitos formales*", haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. A efectos de determinar la competencia territorial para conocer de la presente demanda, indicará la parte actora, en forma precisa y exclusiva, a cuál de los criterios legales establecidos en el Art. 28 del CGP, se acoge, puesto que nada se informa en el libelo.

2. Deberá enunciar correctamente el correo electrónico de AECSA, ya que en el relacionado en el acápite de notificaciones no guarda correspondencia con el correo del certificado de existencia y representación de la entidad.

3. Deberá allegarse el certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA, donde se evidencia diáfanamente su dirección física y electrónica para efectos de notificaciones judiciales.

4. Deberá manifestarse si el correo de la apoderada judicial, consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá actualizarse dicha información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por BANCOLOMBIA S.A, y en contra del señor JESUS MARIA RIOS SANCHEZ, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 154**
fijado hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd795cfe7fe43b960fede141d91e855d6e84f1aaf72a9f23f95f9e047303014c**
Documento generado en 06/09/2021 12:10:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica